

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

16 de octubre de 2020

Español

Original: inglés

18ª reunión

Ginebra, 16 a 20 de noviembre de 2020

Tema 11 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Ucrania para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención*

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Austria, Canadá, Noruega y Zambia)

1. Ucrania ratificó la Convención el 27 de diciembre de 2005. La Convención entró en vigor para Ucrania el 1 de junio de 2006. En su informe inicial de transparencia, presentado el 21 de diciembre de 2006, Ucrania señaló que no había zonas bajo su jurisdicción o control que contuvieran, o se sospechaba que contuvieran, minas antipersonal. A raíz del descubrimiento de nuevas minas, Ucrania se vio obligada a presentar una solicitud de prórroga del plazo original, que vencía el 1 de junio de 2016. El 1 de noviembre de 2018, Ucrania presentó al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 una solicitud de prórroga de cinco años, hasta el 1 de junio de 2021. La 17ª Reunión de los Estados Partes (REP17) acordó por unanimidad acceder a la solicitud.

2. Al conceder la solicitud, la REP17 observó que Ucrania había indicado que la circunstancia que dificultaba que el país pudiera destruir todas las minas antipersonal en las zonas minadas que había comunicado que se encontraban bajo su jurisdicción era que no ejercía el control efectivo sobre algunas de las zonas en cuestión. La REP17 señaló también que era importante que Ucrania proporcionase información sobre los cambios que se produjeran en la situación del control de las zonas minadas, en el marco del proceso de aplicación del artículo 5.

3. El 8 de junio de 2020, Ucrania presentó a la Presidencia del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 una solicitud de prórroga de su plazo, que vencería el 1 de junio de 2021. El 13 de julio de 2020, el Comité escribió a Ucrania para pedirle más aclaraciones e información. El 27 de agosto de 2020, Ucrania proporcionó la información solicitada por el Comité. Ucrania solicita una prórroga de dos años y seis meses, hasta el 1 de diciembre de 2023.

4. En la solicitud presentada en 2020 se indica que las circunstancias que obligaron a Ucrania a solicitar una prórroga en 2018 no han cambiado. Además, se hace referencia a la información proporcionada en la solicitud de 2018. A este respecto, el Comité observó que cabía suponer que, durante el período anterior a la prórroga solicitada, Ucrania evaluaría de nuevo la situación y se forjaría una opinión sobre si la situación había evolucionado de

* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



manera que Ucrania estuviera, o pudiera estar en el futuro, en condiciones de destruir todas las minas antipersonal o garantizar su destrucción, y de realizar una estimación precisa del tiempo necesario para ello.

5. En la solicitud se indica que el 25 de enero de 2019 entró en vigor la Ley de Lucha Antiminas, que se está aplicando. Se señala también que actualmente la autoridad nacional que se ocupa de la cuestión es el Ministerio de Defensa. El Comité acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por Ucrania para aprobar una ley que aclare la estructura de las actividades de lucha contra las minas en el país. El Comité señaló la importancia de la implicación nacional en la aplicación, que entrañaba, según lo definido por los Estados partes, habilitar a las entidades del Estado correspondientes y dotarlas de recursos humanos, financieros y materiales para cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención. En la solicitud se indica, asimismo, que, además del Ministerio de Defensa, también participan en la ejecución de las actividades de lucha antiminas el Servicio Estatal de Emergencias, organizaciones no gubernamentales, la Policía Nacional, el Servicio Estatal de Guarda fronteras, el Servicio Estatal de Transporte Especial y la Guardia Nacional.

6. En la solicitud se indica además que para gestionar, controlar y coordinar las actividades de desminado, el Ministerio de Defensa, junto con las autoridades correspondientes, prepara un plan anual de desminado humanitario de los territorios liberados en las regiones de Donetsk y Luhansk con el objetivo principal de realizar un reconocimiento no técnico y un reconocimiento técnico de las zonas potencialmente peligrosas y proporcionar seguridad para las tareas de restablecimiento de las infraestructuras y remoción de minas y restos explosivos de guerra (REG) en las zonas agrícolas.

7. En la solicitud también se indica que Ucrania elaboró y aprobó la norma nacional DSTU P 8820-1:2019 “Acción contra las minas. Procesos de gestión. Disposiciones básicas”, que entró en vigor el 1 de abril de 2019 y es conforme con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS). Se indica también que Ucrania creó un sistema eficaz de gestión de la calidad del desminado, que incluye la certificación de los desminadores y el control de la calidad del desminado. El Comité escribió a Ucrania para preguntarle de qué forma la norma nacional garantizaba la aplicación de un enfoque con base empírica al registro de las zonas presuntamente peligrosas y las zonas peligrosas confirmadas. Ucrania respondió que la norma se estaba poniendo a prueba y que se realizarían los ajustes necesarios en función de los resultados. El Comité señaló la importancia de que Ucrania mantuviera actualizadas las normas nacionales para la lucha antiminas de conformidad con las IMAS más recientes, las adaptara a los nuevos obstáculos a la aplicación y empleara las mejores prácticas para garantizar una aplicación eficiente y eficaz.

8. En la solicitud se indica que la mayoría de las zonas contaminadas con minas antipersonal se encuentran a lo largo de la línea de demarcación y son bombardeadas diariamente por las fuerzas armadas de la “administración de ocupación de la Federación de Rusia” en las regiones de Donetsk y Luhansk, lo que complica el proceso de desminado. La solicitud incluye una lista de las zonas en las que se sospecha que hay minas identificadas durante las operaciones de reconocimiento no técnico realizadas por Té Halo Trust, el Danis Deming Grupo y la Fundación Seise de Dominare (FSD) en las regiones de Donetsk y Luhansk. En la solicitud se indica que en algunos casos no hay información sobre el tipo de minas, mientras que en otros sí se han identificado e incluyen los tipos PMN-2, MON50 y OZM-72. Se indica también que la contaminación incluye minas antipersonal de fabricación industrial, artefactos explosivos improvisados y un gran número de artefactos sin estallar. El Comité señaló la importancia de que Ucrania se asegurara de aplicar todas las disposiciones y obligaciones previstas en la Convención a las minas antipersonal improvisadas (por ejemplo, las granadas con cable de tracción) junto con todos los demás tipos de minas antipersonal, entre otros contextos, en sus labores de reconocimiento y remoción en cumplimiento del artículo 5, y de que desglosara las minas por tipo cuando presentara informes en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.

9. En la solicitud se indica que durante el período de prórroga, las actividades de Ucrania incluirían el desminado de infraestructuras fundamentales de las regiones de Donetsk y Luhansk. A este respecto, en la solicitud se indica que se han inspeccionado

35.000 ha de tierra, 1.754 km de carreteras y 938 km de ferrocarril, lo que ha dado lugar a la destrucción de 460.000 artefactos explosivos. Se indica también que, a raíz de las tareas de desminado efectuadas en 2019, se realizó un control de calidad en 36 zonas desminadas, con una superficie total de 250,7 ha, y se entregaron a las autoridades locales 24 zonas con una superficie total de 170 ha. El Comité escribió a Ucrania señalando la importancia de que el país informara sobre sus avances de manera coherente con las IMAS, señalando si las zonas eran canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o desminadas mediante tareas de remoción. Ucrania respondió que, en relación con la contaminación señalada de 7.000 km² de zonas identificadas como peligrosas, la identificación de zonas específicas sería posible después de que se declarara un alto el fuego total y de que se realizara una inspección técnica de las zonas supuestamente contaminadas a lo largo de la línea de demarcación.

10. En la solicitud se indica una serie de consecuencias humanitarias, sociales, económicas y ambientales que se subsanarán mediante las operaciones de desminado. Incluyen la prevención de accidentes y la creación de un entorno seguro, la contaminación de las infraestructuras, la obstaculización de la entrega de cargamentos humanitarios a las personas que residen cerca del frente, el bloqueo del acceso a los bienes y servicios esenciales, las tierras de labranza, las obras de infraestructura, los bosques, los ríos y las instalaciones de recreo. El Comité observó que los avances en la aplicación del artículo 5 durante el período de prórroga solicitado podían contribuir considerablemente a mejorar la seguridad de la población y las condiciones socioeconómicas en Ucrania.

11. El Comité escribió a Ucrania solicitando información más detallada sobre el plan de trabajo anual de Ucrania. Ucrania respondió presentando su “Plan de actividades de desminado humanitario en los territorios liberados de Donetsk y Luhansk para 2020”. El plan incluye cuatro objetivos clave para el año 2020, a saber: i) llevar a cabo actividades preparatorias para desminar las zonas contaminadas; ii) realizar tareas de desminado humanitario en los territorios e instalaciones del territorio liberado de las regiones de Donetsk y Luhansk; iii) realizar un control de calidad de las zonas desminadas, y iv) organizar la cooperación internacional con respecto a la lucha antiminas. El plan también incluye información sobre las actividades generales, los reconocimientos no técnicos, los reconocimientos técnicos, las actividades de desminado, el control de calidad, la entrega de los territorios despejados, la presentación de informes y la gestión de la información, y la participación en las actividades de cooperación internacional, así como las entidades responsables. Ucrania también respondió proporcionando más información, como una lista de “parcelas” y tareas de alta prioridad para la actividad humanitaria en 2020 situadas en la región de Donetsk y Luhansk, de las que se ocuparán el Danis Deming Grupo, Té Halo Trust, Deming Soluciones, Deming Tema (de Ucrania), el Servicio Estatal de Emergencias y el Servicio Estatal de Transporte Especial. El Comité acogió con beneplácito la información presentada por Ucrania y señaló la importancia de que facilitase información sobre la contaminación restante, señalando si se trataba de “zonas presuntamente peligrosas” o “zonas peligrosas confirmadas”, además de su superficie relativa y el tipo de contaminación.

12. En la solicitud se indica que Ucrania tiene un sistema consolidado de gestión de la información desde 2014 que actualmente alberga 47.000 informes de 27 operadores regionales (divisiones territoriales). El Comité señaló la importancia de que Ucrania se asegurara de mantener un sistema nacional de gestión de la información que contuviera datos precisos y actualizados a nivel nacional sobre el estado de la aplicación. El diseño y el funcionamiento de los sistemas de gestión de la información garantizarán que sean de propiedad nacional y sostenibles, y que tengan en cuenta la necesidad de disponer de datos a los que se pueda acceder y que se puedan gestionar y analizar después del cumplimiento.

13. En la solicitud se indican los siguientes factores que, en opinión de Ucrania, obstaculizaban la aplicación durante el primer período de prórroga del plazo previsto en el artículo 5: a) actualmente Ucrania no controla los territorios ocupados temporalmente en las regiones de Donetsk y Luhansk, ni tampoco la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol; b) el persistente pulso militar en Dombos y las continuas hostilidades están aumentando la contaminación de los territorios situados a lo largo del frente, c) la ocupación en las regiones de Donetsk y Luhansk no permite estimar la magnitud de la

contaminación ni identificar todas las zonas minadas, ni tampoco determinar los recursos necesarios para llevar a cabo un programa de lucha antiminas.

14. En la solicitud se indica que los recursos y las partidas presupuestarias para las actividades de desminado se asignan a las autoridades estatales pertinentes y a los destacamentos militares durante el ejercicio económico. Se indica además que el personal del cuerpo de ingenieros de las Fuerzas Armadas de Ucrania es proporcionado por el Ministerio de Defensa y que los Estados donantes y las organizaciones internacionales prestan asistencia técnica, mientras que el presupuesto del Servicio Estatal de Emergencias se financia con partidas del presupuesto del Estado. El Comité señaló la importancia de que Ucrania asumiera compromisos financieros y de otra índole para la aplicación.

15. El Comité escribió a Ucrania solicitando información sobre las medidas que estaba adoptando para integrar el género y tener en cuenta las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas. Ucrania respondió afirmando que todas las organizaciones que ejecutaban el plan de acción anual realizaban actividades de sensibilización sobre los riesgos asociados a las minas y los restos explosivos de guerra. Ucrania indicó además que estaba elaborando mapas interactivos para que todas las entidades que participaban en la lucha antiminas dispusieran de información sobre las zonas contaminadas con minas y explosivos. El Comité señaló la importancia de que Ucrania velara por que las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres se tuvieran en cuenta y fundamentaran todas las esferas de la aplicación de la Convención y los programas de lucha antiminas, a fin de adoptar un enfoque inclusivo.

16. El Comité observó que la solicitud incluía más información pertinente que podía ayudar a los Estados partes a evaluarla y examinarla, como las tareas y actividades concretas que se ejecutarían en el marco del plan anual de Ucrania, así como referencias a las leyes, planes, necesidades de material y normas nacionales relativas a la solicitud.

17. El Comité observó que, dado que el Ministerio de Defensa, junto con las autoridades pertinentes, preparaba un plan anual para el desminado humanitario de los territorios liberados de las regiones de Donetsk y Luhansk, sería útil para los Estados partes que Ucrania se asegurara de actualizar anualmente sus planes de trabajo nacionales sobre la base de los nuevos indicios y que actualizara las cifras pertinentes en sus informes presentados en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año, incluyendo información sobre el número de zonas y la superficie total que se trataría anualmente y sobre el método de establecimiento de las prioridades. El Comité observó además que, como la solicitud no contenía un presupuesto para la aplicación, Ucrania debía incluir en sus actualizaciones anuales información sobre los costos de la aplicación.

18. El Comité observó que el plan presentado por Ucrania era viable y susceptible de ser supervisado, y establecía claramente los factores que podrían afectar a los avances en la aplicación. El Comité observó además que el éxito del plan dependía del acceso a las zonas contaminadas restantes, la necesidad de una financiación nacional estable y la movilización de recursos financieros y técnicos internacionales, la colaboración con los asociados internacionales y la creación de un entorno propicio para las organizaciones que participaban en la lucha contra las minas, en particular estableciendo un centro nacional de lucha antiminas. A este respecto, el Comité observó que sería útil para los Estados partes que Ucrania informara anualmente, a más tardar el 30 de abril, sobre:

a) Los avances y resultados de las actividades de recuperación de tierras en relación con los compromisos contraídos en el plan de trabajo anual de Ucrania, desglosados de manera coherente con las IMAS, proporcionando información sobre la contaminación restante y señalando si se trata de “zonas presuntamente peligrosas” o “zonas peligrosas confirmadas”, además de su superficie relativa y el tipo de contaminación. Los progresos realizados según la metodología de recuperación de tierras empleada (es decir, cancelada mediante reconocimiento no técnico, reducida mediante reconocimiento técnico o desminada mediante remoción), y la forma en que la mayor claridad obtenida puede modificar la evaluación que hace Ucrania de los obstáculos a la aplicación restantes;

b) El plan de trabajo anual actualizado sobre la base de los nuevos indicios con cifras ajustadas, en particular incluyendo información sobre el número de zonas y la superficie minada que se tratará anualmente, la forma en que se han establecido las prioridades y los costos de aplicación;

c) Los cambios en cuanto al control de las zonas minadas y la forma en que esos cambios afectan positiva o negativamente al reconocimiento y la limpieza de las zonas minadas;

d) La elaboración y aprobación de leyes nacionales sobre la lucha contra las minas y el establecimiento de un centro nacional de lucha antiminas;

e) Las medidas adoptadas por Ucrania para garantizar que las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres se tengan en cuenta y fundamenten todas las esferas de la aplicación de la Convención y los programas de lucha antiminas;

f) La elaboración y aplicación de un plan detallado, presupuestado y plurianual para la educación sobre los peligros de las minas y la reducción de esos peligros en los contextos específicos de las comunidades afectadas, con información sobre las metodologías utilizadas, los problemas encontrados y los resultados obtenidos, así como información desglosada por sexo y edad; y

g) Las iniciativas de movilización de recursos, incluidas las partidas del presupuesto del Estado asignadas y la financiación externa recibida para costear las tareas de aplicación.

19. El Comité señaló la importancia de que Ucrania, además de presentar informes a los Estados partes como se ha señalado anteriormente, informara con regularidad a los Estados partes, en las reuniones entre períodos de sesiones, en las Reuniones de los Estados Partes y en las Conferencias de Examen, así como en sus informes presentados en virtud del artículo 7, utilizando la Guía para la presentación de informes, de toda novedad relacionada con la aplicación del artículo 5 y con otros compromisos asumidos en la solicitud de prórroga durante el período abarcado por esta.
